



FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS



- Suministrar los bienes, prestar los servicios y/o ejecutar materialmente las actuaciones incentivables en la forma y plazos establecidos en las **bases reguladoras**, en la convocatoria y, en su caso, en la resolución de concesión del incentivo, y adecuar su actuación a los requisitos y exigencias de las **líneas de incentivos**.
- En el caso de entidades colaboradoras que cumplen con las condiciones y habilitaciones para la elaboración de los **certificados previo y posterior** a la ejecución de las actuaciones, emitir los referidos **certificados** en la forma y plazos establecidos en las **bases reguladoras**, en la convocatoria o en la resolución de concesión y expedir la correspondiente factura a la persona o entidad beneficiaria o a la entidad colaboradora que lo represente, en su caso. Asimismo, deberán entregar una copia de los referidos **certificado previo y posterior** a la persona o entidad beneficiaria.
- En virtud de la **representación** de las personas y entidades beneficiarias otorgadas, la entidad colaboradora deberá:
 - Solicitar el incentivo, tramitando y presentando la solicitud telemáticamente, a través de la **aplicación informática**, en nombre del beneficiario, aportando la documentación requerida en el tiempo y forma exigidos por las **bases reguladoras**, la subsanación, en su caso, así como en la **justificación de los incentivos** y aquellos otros trámites que se requieran para la adecuada tramitación del incentivo.
 - Facilitar a la persona o entidad beneficiaria una copia de la **solicitud de incentivo** y del **certificado previo y posterior** elaborado por la entidad colaboradora que esté habilitada para ello. La entidad que elabore el certificado previo y posterior, podrá ser la que **representa al beneficiario**, en caso de que cuente con la habilitación requerida, u otra entidad colaboradora distinta.
 - Cuando la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria no preste o ejecute íntegramente la actuación incentivable, deberá identificar ante la Agencia Andaluza de la Energía, paralelamente a la presentación de la solicitud de incentivo, a aquella entidad/es colaboradora/s que vaya a prestar o ejecutar parte de la actuación incentivable. Asimismo, deberán mantener actualizada dicha información en los expedientes de incentivo en los que intervengan.



- La entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria deberá expedir a la misma factura por la realización de la totalidad de la actuación incentivable o, en su caso, el documento equivalente de la misma según lo dispuesto en el [Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación](#). En la referida factura debe detallarse, en particular, el coste de los certificados previo y posterior a la ejecución.
- Informar a sus representados sobre el [estado de su solicitud de incentivo](#) y de cualquier incidencia en la tramitación que pudiera afectar a sus intereses, así como de la resolución que se dicte en relación con su solicitud. Las personas o entidades beneficiarias podrán acceder directamente a dicha información a través de la aplicación informática habilitada al efecto.
- Será responsable de la información y documentación remitida a la Agencia Andaluza de la Energía en representación de las personas o entidades beneficiaria. Asimismo deberán mantener actualizada dicha información en los expedientes de incentivo en los que intervengan en representación de las personas o entidades beneficiarias, comunicando a la Agencia Andaluza de la Energía cualquier variación que se produzca respecto de las indicadas inicialmente.
- Actuar como [cesionaria de derecho de cobro](#) de los incentivos en las que representen a las personas o entidades beneficiarias. Dicha cesión se realizará a través del formulario de solicitud de incentivo y se materializará a través de una [reducción en el importe total de la factura por una cantidad equivalente al importe del incentivo](#):
 - En caso de las actuaciones incentivables de importe inferior a 18.000 € (IVA excluido) será del importe total del incentivo.
 - En el caso de las actuaciones de importe igual o superior a 18.000 € (IVA excluido), será del 50 % del incentivo, con un máximo de 6.000 €.

La entidad colaboradora no podrá exigir a la persona o entidad beneficiaria el abono del importe correspondiente al incentivo cuyo cobro ha sido cedido a la misma.

El pago de la parte del incentivo que no es objeto de cesión, se realizará directamente a la persona o entidad beneficiaria del mismo por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

- Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las [disposiciones reguladoras](#) de estos incentivos y a la [Guía de Publicidad](#) que establezca la Agencia Andaluza de la Energía. La citada Guía se publicará en la web de la [Consejería de Hacienda, Industria y Energía](#).

La entidad colaboradora estará obligada a [solicitar autorización previa](#) a la Agencia Andaluza de la Energía para los casos no previstos en la referida [Guía de Publicidad](#), y para aque-



llos en los que se pretendan realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma.

- Mantener actualizada la información relativa a la propia entidad colaboradora, así como los datos que figuren en la dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificación **Notific@**, y comunicar a la Agencia Andaluza de la Energía cualquier variación en los datos, mediante solicitud de modificación de datos.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información, y facilitar información a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía, en el marco de los planes de seguimiento técnico y evaluación.
- Conservar los documentos acreditativos de las declaraciones y condiciones de solvencia y eficacia contenidas en la solicitud, tanto de colaboración como de incentivo, y mantener dichos requisitos durante el periodo en que estén vigentes las convocatorias de incentivos para las líneas para las que tiene la condición de colaboradora.
- Conservar las **facturas** y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes **justificantes de pago** y cobro, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos, y que permitan garantizar una **pista de auditoría adecuada**. El período de conservación será el establecido en el artículo 140 del **Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013**.

En las actuaciones acogidas a la **categoría C**, las entidades colaboradoras facilitarán a la Agencia Andaluza de la Energía, cuando sean requeridas para ello, copia de las **facturas** relativas a la inversión en mejora energética realizada y de las cuotas derivadas de dicha inversión.

- Someterse a:
 - Actuaciones de comprobación incoadas por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las **bases reguladoras**.
 - A las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la **Comisión Europea** y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - A las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las **bases reguladoras**.
- **Responder y asumir la responsabilidad** por los daños y perjuicios que la entidad colaboradora o su personal pueda causar a las personas o entidades beneficiarias de las actuaciones, y en general, a terceras personas, por la ejecución de las actuaciones incentivadas, sin que, en ningún caso, la inscripción en el **Registro de entidades colaboradoras** de la Agencia Andaluza de la Energía conlleve responsabilidad de esta entidad.

Los requisitos, obligaciones y condiciones de solvencia declarados deben mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que se mantenga vigente la/s convocatoria/s de las líneas de incentivos en las que figuren inscritas como entidades colaboradoras y hasta que se realice el pago del último de las solicitudes de incentivos en los que haya intervenido como entidad colaboradora.

Estos se acreditarán mediante declaraciones responsables que obran en la solicitud de colaboración. Las entidades colaboradoras deberán mantener la documentación acreditativa de las declaraciones formuladas en dicha solicitud. Esta documentación podrá ser requerida en cualquier momento por la Agencia Andaluza de la Energía en actuaciones de verificación y control.

